



RESOLUCION No. SC.DIC.A.10.0118

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de domicilio de la ciudad de Lasso, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi a la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha y reforma del estatuto de la compañía PARMALAT DEL ECUADOR S. A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito día 16 de diciembre de 2009, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando No. SC.UJ.A.2010.367 de 26 de marzo de 2010, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-06028 de 17 de enero de 2006 y ADM-08241 de 14 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la ciudad de Lasso, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi a la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha y reforma del estatuto social de la compañía PARMALAT DEL ECUADOR S. A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Lasso, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía PARMALAT DEL ECUADOR S. A., de Lasso a la ciudad de Quito, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

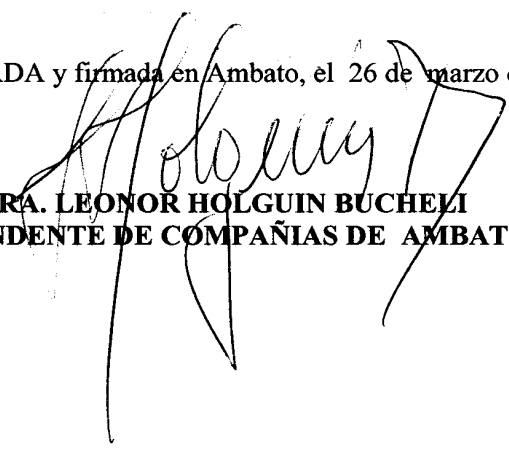
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Séptimo del cantón Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga tome nota de esta resolución al margen de la escritura de constitución y siente razón en las copias respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

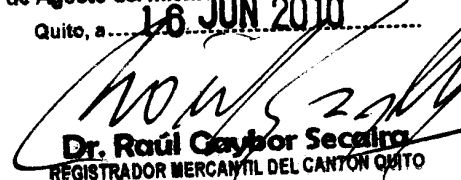
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, el 26 de marzo de 2010


DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

IMNS
10.03.26
Exp.8157
T.104

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 1912
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 141
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 16 JUN 2010


Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No.-10-A-DIC-01-12, de veintiséis de marzo del dos mil diez, bajo la partida No.

0179, del Registro Mercantil a mi cargo, cumpliendo con lo dispuesto en la misma y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año.- Latacunga, a veinticinco de junio del dos mil diez.- x-x-x-x-x-



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

